



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BRENDA BEATRIZ MUEGUES QUINTERO
DEMANDADO: CÁNDIDA ISABEL SOLANO MÁRQUEZ
RADICADO: 20001-31-03-005-2019-00149-00.

Veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Vista la solicitud de medidas cautelares que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del Inmueble de propiedad de la demandada CÁNDIDA ISABEL SOLANO MÁRQUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.39.461.991, ubicado en la carrera 18D No. 38-46 del barrio San Martin de la ciudad de Valledupar, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 190-49696 y código catastral No. 20001010301310009000 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar. Por secretaria librese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la doctora SYLKA YUREIMA ARBOLEDA identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.722.310 y tarjeta profesional No. 23.0829 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada, en los términos y para los efectos del mandato conferido, de conformidad con lo estatuido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA.
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTINEZ SECRETARIO.

